

FORMULA DENUNCIA PENAL

Sr./Sra. Juez Federal

Itai Hagman _____ en su carácter de Diputado Nacional con domicilio en _____ y **Juan Grabois**, _____, con domicilio en _____, con el patrocinio del _____ abogado _____ y de la Dra. _____ con domicilio legal _____ y domicilio electrónico en _____ y _____ respectivamente, nos presentamos ante V.S. y respetuosamente decimos:

I. OBJETO

Venimos a denunciar penalmente al Sr. Presidente de la Nación, Javier Gerardo Milei, por la comisión de los delitos de abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público, negociaciones incompatibles con la función pública, estafa y violación a la ley de ética pública (Nº25.188), sin perjuicio de otros delitos que con el devenir de la pesquisa pudieran configurarse, atento a los graves hechos que a continuación, se relatan.

A su vez, solicitamos se investigue al resto de los partícipes en la potencial maniobra delictiva que tuvo por objeto menoscabar el patrimonio de miles de personas (no solamente ciudadanos argentinos, dada la naturaleza del hecho) al realizar una transferencia de ingresos pocas veces vista en tan breve plazo en el marco de una maniobra defraudatoria conocida como “**esquema Ponzi**”.

II. ANTECEDENTES

Desde el principio de su carrera política, el financiamiento del Sr. Javier Milei fue una cuestión bastante opaca en los términos de la ley de ética pública que guían y deben guiar el comportamiento de las y los funcionarios públicos. Desde que asumió como diputado nacional en el año 2021, comenzó con una *simpática* y aparentemente inofensiva costumbre: sortear su salario

mientras fue diputado nacional en el periodo 2021-2023¹. Mientras publicitaba su tómbola, nadie sabía cuál era su fuente de ingresos para sustentar un nivel de gastos fuera de lo común (incluyendo viajes por todo el país para realizar su campaña electoral para presidente de la Nación).

En febrero de 2022, Milei utilizó su cuenta de instagram para publicitar una supuesta empresa de criptomonedas llamada “Coinx”, cuyo titular -con quien se reunió el Sr. Milei- es Francisco José Huaque, actualmente privado de libertad y encontrado en enero de este año con dos kilos de cocaína y una pistola 9mm en su automóvil². Milei no tuvo problemas en reunirse con él en agosto de 2022 y promocionar su criptomoneda que prometía una ganancia del 8% mensual en dólares a pesar de que la supuesta empresa ya había sido intimada por la Comisión Nacional de Valores (CNV) y luego tendría muchas más denuncias por estafa en el marco de un esquema de estafa piramidal.



¹<https://elpais.com/argentina/2023-12-16/el-ultimo-sorteo-del-salario-de-javier-milei-como-diputado-nacional.html>

²<https://www.perfil.com/noticias/actualidad/detuvieron-a-un-financista-de-criptomonedas-promocionado-por-milei-pampita-y-otros-famosos-tenia-dos-kilos-de-cocaina.phtml>



Siendo diputado nacional, candidato a presidente y durante casi un mes de su Gobierno, Javier Milei residió en el Hotel Libertador de la Ciudad de Buenos Aires³, propiedad del Grupo IRSA (Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima), en el cual Eduardo Elsztein es accionista principal y presidente. Dicho grupo económico no solamente es una de las principales empresas del país, sino que la mayor parte de sus negocios en materia de construcción y desarrollo los tiene con el Estado. Más allá de esto, estamos hablando de cuatro meses viviendo en un hotel cinco estrellas, mientras sorteaba su sueldo como diputado, hotel en el que residió durante un mes, ya siendo presidente, mientras se realizaban reformas costosas en la residencia presidencial. Por supuesto, no existe archivo respaldatorio de quienes entraron a dicho edificio a reunirse con el presidente de todos los argentinos, más allá de lo que hayan registrado por propia voluntad los integrantes del Gabinete, así como tampoco, quién ha solventado tamaña erogación, o a cambio de qué.

Estos no solamente son algunos ejemplos, quizás los más burdos, sino que son hechos que deben formar parte de la plataforma fáctica de la presente denuncia. Asimismo, también podríamos reseñar innumerable cantidad de eventos en el extranjero a los que asistió, de organizaciones políticas de extrema derecha que poco y nada tienen que ver con las funciones de un presidente y que se financian con dinero del Estado Nacional. Probablemente, muchas de estas

³<https://www.cronista.com/negocios/milei-se-va-del-hotel-libertador-e-irsa-analiza-inversiones-para-renovarlo/>

criptomonedas y esquemas Ponzi terminen financiando la suntuosa vida del presidente Milei y muchas de sus aspiraciones políticas.

Los clientes y vinculaciones comerciales de Milei previamente a asumir como presidente son un secreto bien guardado. La Oficina Anticorrupción, contradiciendo antecedentes similares, [decidió no requerir al jefe de Estado que informe al respecto](#). Esta decisión, que evidencia el nivel de dependencia de esa oficina pública respecto a las decisiones del presidente, le priva a los argentinos de bien conocer con certeza datos sumamente relevantes para, por ejemplo, advertir sobre posibles conflictos de interés o eventuales negociaciones incompatibles.

III. HECHOS

El viernes 14 de febrero de 2025, el presidente de la Nación Javier Milei, sorprendió al mundo cripto desde su cuenta de la red social X fijando un tweet en el cual promovía la inversión en [\\$LIBRA](#), una ignota criptomoneda, más precisamente un *token*, que de inmediato registró una suba exponencial en su cotización, pero después se desplomó causando pérdidas millonarias para quienes creyeron. Cabe aclarar que en esa acción, el presidente incluyó un link a los fines de que los posibles interesados realicen la inversión promocionada.

Según publicó el [diario La Nación](#), *“el 80% del circulante estaría concentrado en cinco billeteras y el dominio se creó el viernes mismo, lo que significa que su valor puede caer a cero con la misma velocidad al estar centralizado. En otras palabras, son pocos sus tenedores por lo cual pueden mover con facilidad su precio, lo que despierta más sospechas sobre su operatoria, sostienen fuentes de este mercado”*.

Libra es un tipo de moneda digital denominada “*meme*”, que se define por no tener ningún sustento en la economía real. Son criptoactivos que apuntan a capitalizar el entusiasmo popular en torno a una persona, un movimiento o un fenómeno viral de Internet. **Aquí, el entusiasmo, el atractivo, el cebo, consistió exclusivamente en la promoción del negocio por parte del presidente de la Nación.** Una persona que se autodefine como quien más sabe de economía en el mundo, al punto de merecer el premio Nobel en dicha ciencia. Pero, además, una persona que cuenta con información privilegiada consecuencia del cargo público que ejerce.

Las monedas memes, o *meme coin*, muchas veces son vehículos para las estafas, en las que los creadores de las criptomonedas abandonan repentinamente el proyecto y la moneda se queda sin liquidez. Existe el riesgo de estrategias como el *pump and dump*, en la cual se infla artificialmente el precio del token para luego desplomarlo. Según la citada nota del diario La Nación, esto sucede cuando un grupo controla una gran cantidad de un token, por lo que, cuando se incrementa el interés de los compradores y su valorización, el precio sube y los grupos que controlan la mayor cantidad del token liquidan sus posiciones obteniendo un margen significativo. “Yo creo que es peor que una estafa. El 80% de los tokens lo tienen cinco billeteras que compraron a costo cero al minuto que se listó el token. El Presidente lo promociona y en unas horas sube exponencialmente el valor. Luego los 10 insiders lo venden y cae estrepitosamente el valor de la moneda”, indicaron a dicho medio conocedores del mercado.

El negocio millonario y espurio de unos pocos, del que Milei fue -por los motivos que deberán establecerse- cuanto menos partícipe necesario (ya que de otra manera nadie hubiera invertido en dicha moneda) se perfeccionó en unas pocas horas. La estafa que sufrieron los inversores confiados en las recomendaciones del mandatario se concretó en minutos. Quienes conocen la operatoria de las criptomonedas y se someten a sus regulaciones alertaron de la estafa, pero el daño ya estaba hecho. El negocio espurio también. Por caso, la cuenta Bubblemaps de análisis de blockchain, reconocida a nivel mundial, fue muy cautelosa sobre el posteo de Milei y coincidió en que está totalmente centralizada. “Operen con precaución”, indicó.

A su vez, muchos conocedores del mercado de las criptomonedas caracterizaron este patrón de comportamiento como característico de una estafa conocida como “*Rug Pull*”, en la que los organizadores inflan artificialmente el valor de un activo digital, atraen inversores y luego retiran masivamente su dinero, causando el colapso del precio.⁴

⁴ <https://www.cuatroveintiuno.com/milei-libra-y-el-criptobardo-de-la-estafa/>

<https://elpais.com/argentina/2025-02-15/milei-promociona-una-criptomoneda-que-gana-millones-antes-de-desplomarse-en-pocos-minutos.html>

<https://www.c5n.com/economia/como-funciona-y-cuales-son-los-riesgos-del-proyecto-cripto-promocionado-javier-milei-que-provoco-millonarias-perdidas-n191065>

A la medianoche, Milei decidió borrar su publicación y postear un nuevo mensaje tratando de explicar lo sucedido. *“Hace unas horas publiqué un tweet, como tantas otras infinitas veces, apoyando un supuesto emprendimiento privado del que obviamente no tengo vinculación alguna. No estaba interiorizado de los pormenores del proyecto y luego de haberme interiorizado decidí no seguir dándole difusión (por eso he borrado el tweet)”*, señaló.

Repetimos, la estafa estaba consumada con un rol activo del presidente de la Nación.

Promover a una empresa privada -que además se evidencia operando como si fuera un esquema Ponzi- viola notoriamente lo que establece la ley N°25.188 de ética pública y constituye un hecho gravísimo institucionalmente: Javier Milei debe obrar como un presidente de la Nación, no como un influencer. Pero además, como veremos, la conducta desplegada puede configurar también el delito reprimido por el artículo 265 del Código Penal, concurriendo tal accionar con una maniobra defraudatoria que tuvo por víctimas a los confiados inversores, para quienes las palabras, los conocimientos y la información privilegiada del presidente pudo resultar determinante. Sin contar el desprestigio internacional que implica que nuestro primer mandatario -que se autopercebe genio de la economía y de las finanzas- sea parte de una estafa global con víctimas en todo el mundo.

Deben evaluarse los hechos a los efectos de determinar el rol que tuvo Javier Milei al lanzar o promocionar una criptomoneda que, en menos de dos horas, movilizó millones de dólares, generó ganancias extraordinarias y, finalmente, se desplomó, estafando a un número indeterminado de personas (insistimos: argentinos y ciudadanos de otros países). Además de violentar los principios plasmados en la Ley de Ética Pública, también podría ocurrir lo propio con la Ley de Entidades Financieras, particularmente en lo referido a la publicidad para la captación de recursos (art. 19). *“Las denominaciones que se utilizan en esta ley para caracterizar las entidades y sus operaciones, sólo podrán ser empleadas por las entidades autorizadas. No podrán utilizarse denominaciones similares, derivadas o que ofrezcan dudas acerca de su naturaleza o individualidad. Queda prohibida toda publicidad o acción tendiente a captar recursos del público por parte de personas o entidades no autorizadas. Toda transgresión faculta al Banco Central de la República Argentina a disponer su cese inmediato y definitivo, aplicar las sanciones previstas*

en el artículo 41 e iniciar las acciones penales que pudieren corresponder asumiendo la calidad de parte querellante.”

Como se dijo, el 14 de febrero en horario de la tarde, Javier Milei convocó vía redes sociales a invertir en una criptomoneda o token llamada "LIBRA", a través de la red "Solana". El mensaje decía que era para financiar emprendimientos y proyectos argentinos (privados).



Javier Milei 
@JMilei

La Argentina Liberal crece!!!
Este proyecto privado se dedicará a incentivar el crecimiento de la economía argentina, fondeando pequeñas empresas y emprendimientos argentinos.
El mundo quiere invertir en Argentina.

vivalalibertadproject.com

Contrato:
Bo9jh3wsmcC2AjakLWzNmKJ3SgtZmXEcSaW7
2FAvUsU

[\\$LIBRA](#)

VIVA LA LIBERTAD CARAJO...!!!

Sin embargo, resulta que antes de que Milei sacara a la luz la existencia de esta ignota criptomoneda llama “Libra” ya existían usuarios que habían comprado ese "token", obviamente a centésimos de dólar. Tres personas concentraban el 70% de las tenencias. Y uno solo el 50%.



Después del tweet, miles de personas motivadas por el Presidente fueron a comprar esa moneda digital. Algunos millonarios lo habrán hecho por puro entretenimiento, pero muchas personas genuinamente creyeron en la palabra de Milei -dado que es el presidente y además, economista-. Muchos argentinos pensaron que podrían obtener una rentabilidad de la inversión, y varios otros con intereses presumiblemente espurios. Todo esto provocó que la criptomoneda subiera exponencialmente en función de los criterios básicos de oferta y demanda. Los que habían comprado cuando la moneda no pasaba los céntimos, de pronto eran propietarios de un activo por el que podían ganar varios millones de dólares. Y así fue. Tal como habían planificado, una vez acumulada la ganancia, luego de horas circulando el tweet promocional del presidente, los que habían "entrado" primero deciden desprenderse de sus LIBRAS. Quienes compran en ese momento lo hacen a un precio alto, pensando que va a seguir subiendo lo cual no ocurrió. El precio se desploma y deja a toda esta gente con un token sin valor. Todo esto es un claro esquema Ponzi, pero debe ser un record mundial no solamente por la intervención de un presidente, sino también por la rapidez con la que se retiraron con las ganancias obtenidas, apenas unas horas.



Será tarea del Poder Judicial y para ello cuenta con el apoyo de todo el pueblo argentino determinar quiénes fueron los que –claramente con información confidencial– compraron LIBRA cuando nadie conocía ni había escuchado hablar de la misma. Si hubiera funcionarios públicos, empresarios o gente cercana al presidente, nos encontraríamos en presencia de uno de los hechos de corrupción más graves de nuestra historia.

Resulta importante destacar, además, que estamos en un año electoral y que el gobierno busca, por todos los medios, alterar las reglas electorales y flexibilizar el financiamiento de la política. Cabe destacar también que la publicación estuvo fijada en el perfil de Javier Milei durante seis horas, mientras el escándalo ya era de proporciones mayúsculas, nadie del Gobierno decía nada e, incluso, era replicado por el Lic. Jose Luis Espert quien, según palabras del propio Milei, será el candidato oficialista a encabezar la lista de diputados en la Provincia de Buenos Aires⁵ ¿Será que el verborrágico diputado participó de la estafa para financiar su aventura electoral? Son preguntas que deberán responderse durante la instrucción.

⁵<https://www.infobae.com/politica/2025/02/10/jose-luis-espert-firmo-su-afiliacion-a-la-libertad-avanza-bonaerense-en-la-casa-rosada/>

← **José Luis Espert**
107.178 posts



Oswaldo 'Beto' Mendeleiev, El Inversor de Pastos, Fernando Prioleta y 323 más siguen a este usu...

Posts Respuestas Destacados Multimedia

🔄 José Luis Espert reposteó

 **Javier Milei** @JMilei · 1h

La Argentina Liberal crece!!!
Este proyecto privado se dedicará a incentivar el crecimiento de la economía argentina, fondeando pequeñas empresas y emprendimientos argentinos.
El mundo quiere invertir en Argentina.

vivalalibertadproject.com

El esquema Ponzi (y hablamos del presunto delito y no del modelo económico basado en el carry trade) se empezó a configurar presuntamente en octubre del año pasado, para ser más precisos el 19 de octubre de 2024 a las 18:30. En dicha oportunidad, Javier Milei se reunió en el Hotel Libertador ubicado en Av. Córdoba 690 CABA con el Sr. Julián PEH, quien en la página de Solana figuraba como el impulsor de la iniciativa de LIBRA. En dicha reunión, estuvieron presentes también el vocero presidencial Manuel Adorni y Mauricio Gaspar Novelli (DNI 39.244.277). Milei se fotografió con el Sr. Julian PEH, lo que demuestra que no solamente conocía el negocio, sino que tenía algún tipo de familiaridad con él.

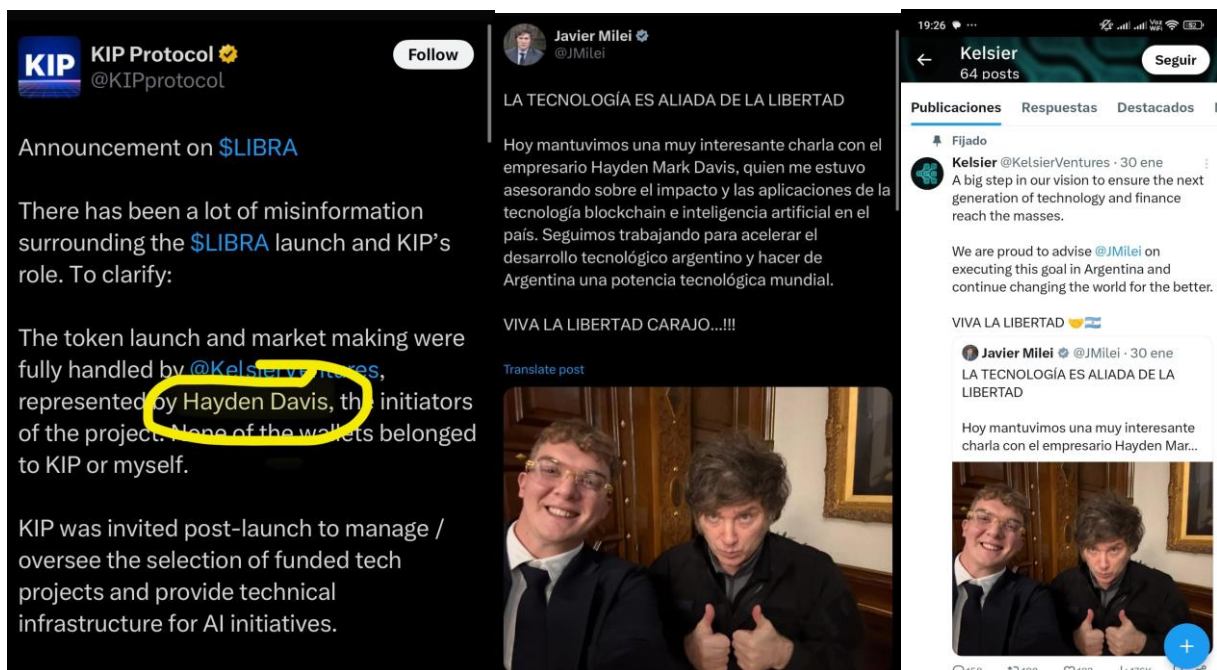
Sujeto obligado	Solicitante	Otros participantes (2)
Milei, Javier Argentina DNI 21834641 Presidente Presidencia de la Nación	Julian PEH Co-Founder and CEO Singapur ID 7539581 El solicitante participó de la audiencia	Adorni Manuel Subsecretario Subsecretario de Vocería y Comunicación de Gobierno, Secretaría General, Presidencia de la Nación Argentina DNI 28052206
Datos Audiencia Síntesis Analizaron cómo la tecnología de IA descentralizada de KIP puede respaldar a Argentina.	Fecha 19-10-2024	Hora 18:30
Lugar Hotel Libertador	Interés invocado Colectivo	Motivo Reunión protocolar
Dirección Avenida Córdoba 690 - CABA		

La audiencia de Javier Milei con Julian Peh fue en octubre del año pasado.



El 30 de enero de 2025, Javier Milei publicó en sus redes sociales que había tenido un encuentro con un tal Hayden Mark Davis, quien supuestamente lo estaba asesorando sobre el impacto y las aplicaciones de la tecnología blockchain e inteligencia artificial en el país. Más allá de tratarse de un actor desconocido en el mundo de las finanzas, no fue la primera vez que el presidente Milei usa su tiempo para reunirse con gente que poco y nada tiene que ver con la función

que le toca desarrollar, pero lo que sorprende es que unas horas después de estallado el escándalo, la empresa “**KIP Protocol**” responsable de lanzar al mercado la memecoin \$LIBRA buscó desligar de la misma a Milei y manifestó a través de sus redes sociales que “*El lanzamiento del token y la creación de mercado estuvieron completamente a cargo de Kelsier Ventures, representada por Hayden Davis, los iniciadores del proyecto. Ninguna de las billeteras pertenecía a KIP*”⁶. Es decir, buscan desligar de la maniobra al presidente, pero señalan como principal responsable al asesor de Milei en la materia. Por si esto fuera poco, si se ingresa a las redes sociales oficiales de la firma “Keisel Ventures”, aparece como publicación fijada la reunión entre Hayden Davis y Milei.



Las reuniones del presidente de la Nación con quienes organizaron esta estafa fenomenal han sido reiteradas y se encuentran bien expuestas en esta [investigación realizada por Ari Lijalad para el Destape](#). Su última reunión con Davis ocurrió hace apenas unos días, el 30 de enero. Qué se arregló allí no lo sabemos, pero esta denuncia es una oportunidad para ello.

⁶<https://eldoce.tv/politica/2025/02/15/la-empresa-apuntada-por-la-cripto-senalo-a-otro-experto-que-se-reunio-con-milei/>

La relación de Milei con Hayden Mark Davis y Mauricio Novelli, los organizadores de esta maniobra, es de vieja data. Tal cosa se evidencia en la [nota firmada por Hugo Alconada Mon para el diario La Nación](#). Allí se consignan vínculos personales y laborales.

Los alcances de esta relación, su grado de intimidad y coordinación serán fruto de esta pesquisa. Sin embargo, corresponde detenerse en lo dicho por uno de estos aventureros inescrupulosos que suelen vincularse con el primer mandatario. [En lo que intenta ser un descargo, Haiden Davis incrimina a Milei a la vista de todos](#). Allí, además de presentarse como asesor presidencial, señala que ambos estaban coordinados en esta operación. Refiere, nada menos, que un grupo de “asociados” del presidente cobrarían una importante suma de dinero por la operación. Sin dudas hay mucho para preguntarle en sede judicial.

No puede soslayarse además, el artículo publicado el 16 de febrero de 2025 por el Diario La Nación, titulado “Karina Milei, la puerta de entrada a la Casa Rosada para los personajes detrás de la criptomoneda del escándalo”⁷. Allí, el periodista Ignacio Grimaldi, afirma que “*La secretería (SIC) general de Presidencia, Karina Milei, funcionó como una de las puertas de entrada de los expertos cripto vinculados al \$LIBRA*”. La crónica periodística agrega: “*las conexiones de la empresa que promocionó a \$LIBRA, KIP Protocol, apuntan al vínculo entre los hermanos Milei y Novelli, un trader de gran reconocimiento en el mundo de las inversiones*”. Luego, el autor detalla que “*el 8 de enero del año pasado, a las 14:56 horas, Novelli entró por primera vez a la Casa Rosada autorizado por la secretaria general de Presidencia, según los registros de ingresos. Se dirigió a la dependencia ‘Secretaría General’ y se retiró cuatro horas y media después, a las 19:33. Desde entonces, estuvo en la sede del Ejecutivo otras cinco veces más autorizada por ‘el Jefe’, como apodan a Karina, y se observan otras cuatro entradas, la mayoría a la dependencia ‘pre - privada SP’, que es la oficina anterior a la del Presidente*”. Y concluye: “*Pese a haber ingresado una decena de veces a la Casa Rosada, donde permaneció varios minutos cada vez que estuvo de acuerdo con el registro de ingresos (que no es de acceso público), los funcionarios solamente reportaron tres audiencias con él, según el Registro de Audiencias, que el Gobierno publica y actualiza en la web*”.

⁷<https://www.lanacion.com.ar/politica/karina-milei-la-puerta-de-entrada-a-la-casa-rosada-para-los-personajes-detras-de-la-criptomoneda-nid16022025/>

Así las cosas, y más allá del rol que ocupa Karina Milei en el llamado “triángulo de hierro” de toma de decisiones del Gobierno Nacional, lo cierto es que la información publicada por el diario La Nación no hace más que ampliar las dudas sobre la participación otros funcionarios de alto rango en la maniobra que aquí nos ocupa. En particular, el subregistro de reuniones en el listado público al cual se encuentran obligados genera un razonable “manto de sospechas” sobre la maniobra. En particular, los voceros y periodistas oficialistas trabajaron durante el pasado fin de semana en la teoría del “error” del presidente. Sin embargo, la información disponible expone la complejidad de la conducta a investigar y la participación de distintas personas, con capacidad para la toma de decisiones, durante un período prolongado de tiempo.

Cabe agregar a modo estrictamente contextual, que el uso de maniobras opacas con dinero líquido, alejado del control estatal del flujo de capitales (una obligación del Estado producto de acuerdos internacionales con organismos como la OCDE), es impulsada por funcionarios de alto rango del Gobierno nacional, como parte de su estrategia para mantener pisado el tipo de cambio. Un ejemplo evidente es el del titular de ARCA (ex AFIP), Juan Pazo, quien sugirió que “*tendrían que hacer carry trade los productores*”⁸

III. b. Muchos perdedores y pocos ganadores

Como se mencionó anteriormente, la maniobra delictiva que se denuncia se vincula con la creación de la *meme coin* bajo el disfraz de una criptomoneda con la promesa de “incentivar el crecimiento de la economía argentina fondeando pequeñas empresas y emprendimientos argentinos”. Apenas se listó el token ya habían comprado a centésimos de dólar tres personas, que concentraban el 70% de las tenencias, y uno solo el 50%. Ante la publicación del Sr. Milei y la compra genuina de personas que se dejaron influenciar por la figura del presidente la criptomoneda subió exponencialmente su valor y, los propietarios que habían comprado al momento de la creación a céntimos se hicieron de un momento a otro dueños de una fortuna de millones de dólares y “salieron” o vendieron las LIBRAs provocando el desplome descomunal en el precio del activo

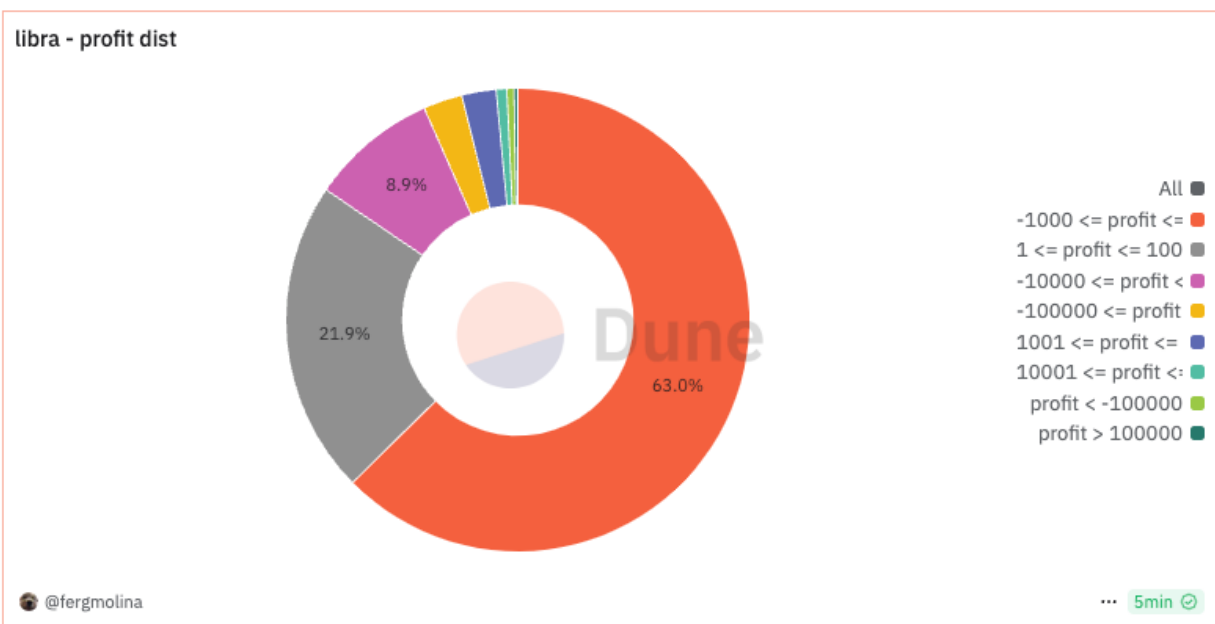
⁸https://www.clarin.com/economia/productores-hacer-carry-trade-consejo-jefe-ex-afip-campo_0_C8pjjpSihT.html?srsId=AfmBOorpRksDjx43rv0DZbgSyRoZyfjus2kH4Dn2f_1PlixJWTutjDnd

y dejando en pérdida a los compradores posteriores. Hasta aquí una sencilla descripción de la maniobra conocida como “pump and dump” facilitada por el primer mandatario argentino.

Sin embargo cabe detallar el alcance que tuvo esta operatoria ardidosa. Según se puede ver observando la blockchain:

- * El 62% de las wallets perdieron entre 1 y 1.000
- * Un 21% ganó entre 1 y 1.000
- * Casi un 9% perdió entre 1.000 y 10.000
- * Un 2.7% perdió entre 10.000 y 100.000
- * Los que ganaron más de 100.000 son solo el 0.18%

A continuación imágenes que ilustran lo descrito arriba.



Profit table libra - profit dist

Type	Count
-1000 <= profit <= -1	69,207
1 <= profit <= 1000	24,121
-10000 <= profit <= -1001	9,735
-100000 <= profit <= -10001	2,920
1001 <= profit <= 10000	2,564
10001 <= profit <= 100000	731
profit < -100000	463
profit > 100000	197

8 rows Search...

@fergmolina 5min

Los pocos ganadores, como se vislumbra en los números, fueron personas cuyas billeteras virtuales o *wallets* ganaron entre ocho y tres millones de dólares:

Mayores profits libra - winners

profit	trader
\$8,561,395.75	Gr3eiFhPflAaa4SSHYqan8hcBB9dHLxRC176tFrtS4eb
\$6,582,654.99	2NHGzdMGW4Zoe4Szy pj3QpQuZR2mq3qRgQk6ek1KkH7V
\$5,935,985.25	DYan6HdoEof2rPZMYxntpBcghAjcFeaGcWVxWzsUHNRB
\$5,499,732.61	13X42NiMGh9hRRFUZEnM8dwauZbHNXqu11TAq9LYYki2
\$5,463,383.85	7qN8RpRpgQf1gH6pE11vCrWfSH6t9WGZqepR33g5ao7
\$5,146,406.48	HyzGo2wCce9oiRfz1ox9DJZB63gjn8TAbcv819XZmz8Q
\$4,599,035.65	G5nxEXuFMfV74DSnsrSatqCW32F34XUnBeq3PfdS7w5E
\$3,807,176.20	fJTZYdJ8D5mbKSWuoudaweiJhHgRnTgJk6viPpXiQPm
\$2,760,352.02	h7DWFYMPGcivVvPn++HCFh37aMNRFLh15E22Fwh8P

100 rows Search... Page 1

@fergmolina 9h

La billetera que se ve en la imagen de arriba hizo **cuatro compras idénticas de 250 mil dólares al mismo instante que Milei sacó el tweet anunciando \$LIBRA**. Comenzó con las

ventas cuando el token llegó a casi \$4, haciendo varias ventas entre 150.000 y 230.000 dólares, dándole una ganancia total de 8.500.000 de dólares

Las cuatro compras fueron simultáneas lo que, de acuerdo a los que saben del tema, indica que es un *bot* (programa informático que realiza tareas de manera automática y repetitiva).

El perfeccionamiento de la maniobra precisa que haya perdedores, y en este caso hubo billeteras virtuales que perdieron entre cinco, tres, dos y un millón de dólares como se ilustra en la imagen a continuación:

profit	trader
-\$5,253,438.13	3apupKwTisjy4Wx1zVndXVegmxtR9majPEgHatBRZ1LF
-\$3,498,574.22	Bi7LxEBufDX7PEPEZAPiGUMLQXWZmYXXxVUCy46wdNdP
-\$2,828,274.92	Fs2f5rNW7MsyfBcdU6NfYsMkrnNSuACuRsNJvrLEDezC
-\$2,418,061.63	GB8Co9AxbGMY1fquGTBBE2wexeEKijCgHq5yxfQ5GfKa
-\$2,215,946.21	379BeEMFYxgrEr5n31tSAtQNjNvwTram8fo5EbrWuNxE
-\$2,108,110.47	62KQae2SBE21MkRtYZfH2ebnkGotf3y3kuhCCWU9jv
-\$2,050,108.86	HJXRy9JA6xXhFPZCNfJhenAq6MpfTpV83X4p5nhzQiaz
-\$1,768,630.25	H2ikJvq8or5MyjvFowD7CDY6fG3Sc2yi4mxTnfovXy3K
-\$1,691,948.97	9n2Sa17V6nCHKYs1AVHA+ORAVeTeedTAv7nIII toMfg5D

Esta *wallet* comenzó sus compras diez minutos después de que el presidente Milei publicite la moneda. Hizo compras de entre 40.000 y 2 dólares al principio y luego de casi 140.000. Así tuvo una pérdida de 5.200.000 de dólares.

Type	Price	Link (Tx)	Datetime	Amount (USD)	Trader
BUY	\$2.168	🔗	2025-02-14 22:12	138,889.720	3apupKwTisjy4Wx1zVndXVegmxtR9majPEgHatBRZ1LF
BUY	\$2.122	🔗	2025-02-14 22:11	138,764.707	3apupKwTisjy4Wx1zVndXVegmxtR9majPEgHatBRZ1LF
BUY	\$2.100	🔗	2025-02-14 22:11	138,866.578	3apupKwTisjy4Wx1zVndXVegmxtR9majPEgHatBRZ1LF
BUY	\$2.075	🔗	2025-02-14 22:11	138,917.687	3apupKwTisjy4Wx1zVndXVegmxtR9majPEgHatBRZ1LF
BUY	\$2.047	🔗	2025-02-14 22:11	138,781.089	3apupKwTisjy4Wx1zVndXVegmxtR9majPEgHatBRZ1LF
BUY	\$2.143	🔗	2025-02-14 22:11	138,922.319	3apupKwTisjy4Wx1zVndXVegmxtR9majPEgHatBRZ1LF
BUY	\$2.080	🔗	2025-02-14 22:10	79,269.807	3apupKwTisjy4Wx1zVndXVegmxtR9majPEgHatBRZ1LF
BUY	\$2.018	🔗	2025-02-14 22:10	39,673.027	3apupKwTisjy4Wx1zVndXVegmxtR9majPEgHatBRZ1LF

490,849 rows 3apupKwTisjy4Wx1zVnd << < > >>

@fergmolina 9h

Uno de los mayores indicios de la vinculación del presidente con la operatoria de fraude efectuada se verifica en que las mayores compras unitarias se efectuaron a los pocos minutos del tweet publicitario. Por ejemplo, una compra de un monto de 3.500.000 dólares se hizo al instante en que salió el tweet publicitario del Jefe de Estado. Claramente con información privilegiada que le fue proporcionada para participar de la maniobra fraudulenta.

En conclusión, solicitamos se investigue la vinculación del presidente de la Nación con los creadores de la criptomoneda en cuestión y la simultaneidad de operaciones de compra millonarias apenas el denunciado la publicó en sus redes provocando, como se relató, ganancias millonarias de muy pocos y pérdidas cuantiosas en muchas personas que, con buena fe, confiaron en la recomendación de un mandatario que además se jacta de ser experto en economía y finanzas.

IV. CALIFICACIÓN LEGAL

Conforme la descripción de los hechos, y sin perjuicio de los ajustes de calificación que correspondiera una vez avanzada la investigación, como así también otras conductas delictivas que pudieran identificarse; inicialmente podemos señalar que las conductas descritas en el apartado anterior -prima facie- encuadran típicamente en los delitos previstos en los artículos 265, 172, 309 y 249 del Código Penal de la Nación.

Si bien no existe exigencia procesal en esta instancia en relación a la identificación precisa de los tipos penales en juego, no así, desde ya, los hechos que conforman la plataforma fáctica de la maniobra delictiva; y siendo además; un resorte procesal del titular de la acción penal, el

Ministerio Público Fiscal, el encuadre jurídico que -sobre la prueba colectada- consolide la respectiva pretensión acusatoria; referiremos a continuación los aspectos centrales de la estructura de los delitos que mencionamos y la subsunción de los mismos en los hechos aquí denunciados.

En primer lugar, analizaremos brevemente el delito de negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas, previsto en el artículo 265 del Código Penal. Para ello, seguiremos el análisis que realiza el autor D'Alessio, en su obra Código Penal, Comentado y Anotado (La Ley, 2009).

El artículo referido dispone que: *“Será reprimido con prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interesare en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo”*.

Este delito tutela el normal y correcto funcionamiento de la administración pública, es un delito de peligro, representado por el hecho de que los órganos administrativos actúan de modo parcial, insertando intereses particulares en la función que desempeñan, lo cual a su vez daña la imagen y el prestigio de la administración pública.

En relación al sujeto activo, el texto refiere a la intervención del "funcionario público" en un contrato u operación "en razón de su cargo". Se describe una doble condición que debe reunir el sujeto activo de este delito, la calidad de funcionario público y la relación funcional con el acto en el que interviene. Se sostiene al respecto que la competencia funcional del sujeto constituye una exigencia típica, es decir que no cualquier funcionario puede cometer la acción típica. No cabe duda en este caso: hablamos del presidente de la Nación, experto en economía y finanzas.

En cuanto a la acción típica, debe interesarse en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que se intervenga en razón del cargo. Interesarse significa intervenir como parte, lo cual no implica simplemente ser parcial, sino que exige volcar sobre el negocio una pretensión de parte. Es indubitable “la intervención como parte” de Javier Milei: promocionó personalmente desde su cuenta de X la compra de criptomonedas LIBRA y “fijó” durante horas dicha publicación en su cuenta, causando que miles de personas masivamente realizarán tal “inversión”.

Se exige además, que el funcionario público en la operación en que interviene realice algún tipo de actividad con virtualidad para afectar la imparcialidad de la voluntad del órgano administrativo, condicionando su voluntad negocia, en cualquiera de los modos posibles de intervención que se mencionan en el texto legal, es decir en forma directa, por persona interpuesta o por acto simulado. Es esta circunstancia la que constituye el aspecto objetivo de la acción típica de "interesarse".

El funcionario público -en este caso el presidente de la Nación- interviene en "operaciones", término que evidencia la necesidad de que se trate de actos con contenido económico.

La acción típica describe que debe *interesarse para beneficio propio o de un tercero*, con lo cual es preciso distinguir los aspectos que integran el dolo y los que constituyen el especial elemento subjetivo que contiene la figura. El dolo está compuesto por el conocimiento de las circunstancias que a nivel objetivo constituyen la inserción del interés particular en la operación en que se interviene en razón del cargo, y la voluntad de realizar tal actividad. Requisito verificado en la conducta denunciada.

En cuanto al especial elemento subjetivo definido como la finalidad de obtener un beneficio propio o de un tercero. La discusión suscitada en torno al contenido que debe tener el beneficio que se persigue en el contrato o negociación ha sido resuelta mayoritariamente por la doctrina en favor de la posición que entiende que se debe perseguir un interés de carácter patrimonial. También, resulta evidente la verificación del elemento subjetivo en este caso.

Por otra parte, la conducta aquí denunciada encuadra en la acción contenida en el artículo 172 del Código de fondo, es decir, constituye una estafa. Desarrollaremos a continuación algunas consideraciones al respecto.

El artículo 172 dispone que: *“Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño”*.

Tal como lo sostiene reiteradamente la doctrina y la jurisprudencia mayoritaria, el bien jurídico protegido por esta norma es el patrimonio, en sentido amplio. Así, en la estafa, el perjuicio patrimonial se alcanza con el engaño que es el medio comisivo empleado, lo que ha permitido sostener que los bienes atacados por la estafa son el patrimonio y la buena fe en el tráfico jurídico.

Si bien la norma enumera diversos medios comisivos, la misma no resulta taxativa, sino meramente enumerativa, lo que se verifica con la expresión “valiéndose de cualquier otro ardid o engaño”. De esta manera, la fórmula final del artículo extiende el formato casuístico, ampliándolo a casos no específicamente detallados antes, sino que serán además los que ingresen en las expresiones “ardid o engaño”.

De allí que la estafa consiste en una acción motivadora de la víctima, que ha permitido caracterizarla como un delito de autolesión patrimonial causado por el engaño. Circunstancias que se advierten en el presente caso, donde más de 44.000 personas fueron engañadas y autolesionarse su patrimonio.

Para Gladys Romero, *“Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizan engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno”* (Romero, Gladys “Delitos de estafa”, Ed. Hammurabi, 2ª. Ed. 2007, p.39).

En definitiva, existe coincidencia en los cuatro elementos básicos del tipo objetivo que de un modo uniforme también la jurisprudencia ha adoptado: -Una conducta engañosa, también llamada maquinación o ardid, - El error de otra persona, causado por la conducta anterior. - Una disposición patrimonial causada por ese error, -Un perjuicio económico para el engañado o para un tercero, a resultas de esa disposición patrimonial.

Reiteramos, en la conducta denunciada la maniobra defraudatoria realizada por el presidente de la Nación, reúne, sin mayores esfuerzo interpretativos, todos los elementos básicos del tipo penal en análisis.

Detengámonos brevemente en el análisis de las modalidades comisivas, el ardid o engaño. Ambas modalidades son similares ya que simulan actos o situaciones irreales o inexistentes con aptitud para generar el acto dispositivo, pero se pueden diferenciar bien; el engaño es la simulación capaz de inducir a error a una o varias personas y basta para lograrlo, la expresión verbal de una

mentira e incluso una omisión, cuando tienen cierta entidad. El ardid supone una conducta más compleja que implica cierta habilidad para inducir; es un artificio o una maquinación, que generalmente conlleva un despliegue de medios o la actuación de una trama mendaz.

Entendemos que la maniobra del presidente de la Nación revela la conducta más compleja del ardid, no es solo una mentira con entidad, sino supone un artificio o maquinación -publicación en sus redes promocionando un negocio de criptomonedas-, que despliega tal trama mendaz. Confirmado por la posterior consumación de la estafa y más de 44.000 afectados.

En definitiva, para un sector de la doctrina, basta con el resultado en tanto será estafa el engaño que haya podido provocar el error de la víctima, en el caso concreto y causar con ese error un acto dispositivo con efectos patrimoniales perjudiciales. Si el engaño tuvo la aptitud suficiente para generar la conducta de la víctima con esos alcances configura una estafa. Ni retoricamente cabe preguntarse si “la recomendación y promoción” que hace durante seis horas en un mensaje “fijado” en las redes personales del presidente de la Nación, economista y experto en finanzas, tuvo o no entidad suficiente para provocar el engaños. Las consecuencias, de conocimiento global, no requieren mayores explicaciones.

Para cerrar este acotado análisis, cabe destacar que el engaño debe versar sobre hechos, bien sea deformando o suprimiendo los hechos verdaderos o simulando un hecho falso, entendiéndose por hecho todo aquello que se puede percibir, incluyendo sucesos situaciones, relaciones, calidades (Romero, Gladys “Delitos de estafa”, Ed. Hammurabi, 2ª. Ed. 2007, p.113.). En el presente caso, el hecho sobre el que versa el engaño y en el cual se simula o deforma o mutila parte de la verdad, es la “oportunidad financiera de comprar criptos Libra” que el presidente promueve dolosamente sabiendo que tal oportunidad es ficticia.

Apartandonos de las figuras típicas analizadas previamente, también puede entenderse que las conductas reprochadas al presidente de la Nación, encuadren en la acción delictiva reprimida en el art. 309 del Código Penal.

Dicho artículo, incorporado por la ley 26.683 del 2011 y que integra el capítulo de delitos contra el orden económico y financiero, dispone que: *“Será reprimido con prisión de uno (1) a cuatro (4) años, multa equivalente al monto de la operación e inhabilitación de hasta cinco (5)*

años, el que: a) *Realizare transacciones u operaciones que hicieren subir, mantener o bajar el precio de valores negociables u otros instrumentos financieros, valiéndose de noticias falsas, negociaciones fingidas, reunión o coalición entre los principales tenedores de la especie, con el fin de producir la apariencia de mayor liquidez o de negociarla a un determinado precio; b) Ofreciere valores negociables o instrumentos financieros, disimulando u ocultando hechos o circunstancias verdaderas o afirmando o haciendo entrever hechos o circunstancias falsas.*

La claridad de la acción típica prevista en el punto b) del artículo citado, prácticamente exime la necesidad de una análisis de subsunción de la conducta realizada y la prevista en la norma, es exactamente eso lo que hizo el presidente de la Nación: A través de sus cuenta X, durante 6 horas, ofreció, promocionó, publicitó instrumentos financieros disimulando, ocultando hechos y afirmando circunstancias falsas.

La gravedad y dañosidad de la conducta aquí denunciada también la hacen susceptible de ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 25.188, de Ética Pública, así como de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, Dec. PEN N° 41 del año 1999, artículos 8,9,11,13. 18,19,20 y 30.

Para cerrar este apartado, más allá del desplazamiento por especialidad que pueda operar hacia otras conductas delictivas previstas, también podemos referir la violación genérica del artículo 249 del Código Penal, que sanciona el incumplimiento de los deberes de funcionario público: *“Será reprimido con multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos e inhabilitación especial de un mes a un año, el funcionario público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto de su oficio”*.

IV. PRUEBA

- Se libre oficio a la División Delitos Tecnológicos PFA para que realice extracción de redes, particularmente X, sobre el impacto de la maniobra a nivel internacional y sobre la coincidencia temporaria entre las publicaciones del presidente de la Nación, Javier Milei, y la maniobra efectuada.

- Se requiera la intervención de la Dirección General de Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal de la Procuración General de la Nación (DATIP) a los efectos de resguardar la información obrante en las redes sociales (principalmente en la red social X) con el objetivo de determinar quienes fueron los beneficiarios de la maniobra delictiva.
- Se requiera la intervención de la Unidad de Recupero de Activos de la Procuración General de la Nación, a los efectos de evaluar las medidas tendientes a identificar a las víctimas, los fondos aportados y las acciones destinadas a recuperar el dinero perdido.
- Se requiera la intervención de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI) de la Procuración General de la Nación (PGN). Ello a los efectos de la conducción de un rastillaje completo de la *Blockchain* de Solana, y cualquier otra red conducente en tanto se corresponda con las billeteras detectadas como parte de la maniobra, a los efectos de producir un informe que contenga la trazabilidad de los fondos obtenidos con la creación de LIBRA, la identificación de las *wallet* involucradas, las fechas y horas exactas de las transacciones relevantes, así como sus *hashes* respectivos y la enumeración de las entidades *centralizadas* (Exchanges CEX) y *descentralizadas* (Exchanges DEX y/u otros protocolos automatizados) que hayan sido utilizadas y puedan aportar información sobre la identidad de las personas participantes.
- Se requiera la intervención del área operativa de Fraude Financiero y Mercado de Capitales de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) de la Procuración General de la Nación (PGN), a los efectos de realizar un análisis integral de las constancias obrantes en el expediente -máxime aquellas contenidas en el informe a producir por la UFECI en el punto anterior- y sugerir las medidas de prueba que resulten pertinentes para el esclarecimiento de los extremos típicos de la maniobra fraudulenta aquí investigada, en términos técnico-jurídicos.
- Se ordene a la Secretaría General de la Presidencia la presentación, con allanamiento en subsidio, de un listado completo y detallado de los ingresos de Hayden Mark Davis, Julián Peh y Mauricio Novelli, así como cualquier persona vinculada a KIP Protocol y NW Professional Traders, tanto a la Casa Rosada, a la Quinta de Olivos como al Hotel Libertador a cualquier funcionario con rango mínimo de director nacional.

- Se diligencie un requerimiento dirigido a todos los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) inscriptos ante el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (RPSAV) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) conforme la RG N°994, a los efectos de que informen **cuáles de las direcciones *wallet* identificadas mediante la realización de las medidas de rastillaje Blockchain enumeradas en los puntos anteriores** se corresponden con clientes de sus plataformas. Asimismo, se les requiera que indiquen si han realizado apertura de cuentas o billeteras virtuales de cualquier tipo mediante el servicio que ofrecen y, en caso positivo, se requiera que aporten toda información de registro con la que cuenten (legajo y KYC onboarding e histórico), así como la información relativa a la operatoria llevada a cabo por el investigado en su/s plataforma/s, aclarando para cada transacción su tipo, activo utilizado, blockchain operada, montos, wallets de ingreso y de egreso y hashes respectivos. Asimismo, se requiera adicionalmente que aporte información de tráfico relativa a las personas consultadas, incluyendo la identificación de dispositivos utilizados y las direcciones IP de ingreso, con su geolocalización y metadatos registrados.
- Se ordene el libramiento de oficio a la PSAV Binance (Nest Services Limited), registrada en *Seychelles*, mediante la plataforma de interoperabilidad KODEX, a efectos de que se informe **cuáles de las direcciones *wallet* identificadas mediante la realización de las medidas de rastillaje Blockchain enumeradas en los puntos anteriores** se corresponden con clientes de sus plataformas. Asimismo, se les requiera que indiquen si han realizado apertura de cuentas o billeteras virtuales de cualquier tipo mediante el servicio que ofrecen y, en caso positivo, se requiera que aporten toda información de registro con la que cuenten (legajo y KYC onboarding e histórico), así como la información relativa a la operatoria llevada a cabo por el investigado en su/s plataforma/s, aclarando para cada transacción su tipo, activo utilizado, blockchain operada, montos, wallets de ingreso y de egreso y hashes respectivos. Asimismo, se requiera adicionalmente que aporte información de tráfico relativa a las personas consultadas, incluyendo la identificación de dispositivos utilizados y las direcciones IP de ingreso, con su geolocalización y metadatos registrados.

- Se informe al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América sobre las maniobras investigadas, habida cuenta de la posibilidad de que ciudadanos norteamericanos podrían haberse visto afectados.
- Se requiera por exhorto al mencionado Depto. de Justicia de EE.UU. que informe si en su país fue iniciado algún proceso judicial por los hechos aquí denunciados.
- Se requiera por exhorto al Dpto. del Tesoro de los Estados Unidos que informe si las personas involucradas en las maniobras aquí denunciadas registran algún tipo de antecedentes en operaciones fraudulentas con criptomonedas u otros activos digitales.
- Se requiera a la Comisión Nacional de Valores que informe si ha iniciado algún tipo de actuación administrativa o denuncia jurisdiccional vinculada a los hechos aquí denunciados.
- Se requiera a la Comisión Nacional de Valores, con allanamiento en subsidio, que remita toda la información vinculada a Hayden Mark Davis, Julián Peh y Mauricio Novelli y de las firmas KIP Protocol y NW Professional Traders.
- Se requiera a la empresa Moonbird S.R.L. CUIT CUIT: 30714535540 y cuyo nombre comercial es **Ripio** que informe cómo tomaron conocimiento de la existencia del token “\$LIBRA” y que remita la totalidad de operaciones realizadas a través de su aplicación con dicha *shit coin*. A su vez que informen si existe algún protocolo mínimo de seguridad para ofrecer las criptomonedas a través de su aplicación. Cabe destacar que de la mera compulsión de las redes sociales de Ripio se encuentra un posteo a las 21:40 del 14 de febrero de 2025⁹ *“ya puedes conseguir \$LIBRA en RIPIO en la sección PPlayground de la App. El nuevo token que impulsó el presidente Javier Milei ya está disponible en Ripio antes que en cualquier otro lugar”*
- Se cite a prestar declaración testimonial al CEO de la empresa Ripio, Sebastian Serrano DNI 28.802.611, a los efectos de que exponga sobre la promoción del token “\$LIBRA” a través de su empresa.

⁹ https://x.com/RipioApp/status/1890561816910016734?t=KWXCZKJJe6mE70tTo_xbvg&s=08

- Se cite a prestar declaración testimonial al Secretario de Comunicación y Medios de la Nación, Manuel Adorni DNI 28.056.202, a los efectos de que exponga sobre su vínculo con Mauricio Gaspar Novelli (Tech Forum Argentina) y la reunión de Javier Milei con Julia TEH del 18/10/2024.
- Se cite a prestar declaración testimonial (la misma podrá realizarse a través de medios telemáticos a Charles Hoskinson a los efectos que exponga sobre lo que sucedió durante el Tech Forum Argentina (donde se habría realizado el encuentro entre Milei, TEH y Novelli para que exponga quién y bajo qué circunstancias le solicitaron sumas de dinero para reunirse con el Presidente¹⁰).
- Se requiera a la Dirección Nacional de Migraciones el listado completo de ingresos y egresos a la República Argentina desde el 1° de enero de 2022 a la fecha de Hayden Davis.

V. PETITORIO

- Se tenga por presentada la denuncia y se remita al Ministerio Público Fiscal para el requerimiento de instrucción.
- Se realicen las medidas de prueba pertinentes a los efectos de determinar la materialidad del ilícito
- Oportunamente se cite a prestar declaración indagatoria a los imputados.

Proveer de conformidad.

Sera Justicia

¹⁰<https://www.lapoliticaonline.com/politica/referente-cripto-denuncio-un-pedido-de-coimas-del-entorno-de-milei-danos-algo-y-podrian-pasar-cosas-magicas/>